



Resolución Secretaría General

Lima, 29 DIC. 2023

VISTOS:

El memorándum (DGC) N° DGC02339/2023 de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; el memorándum (OPP) N° OPP03335/2023 de 22 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el memorándum (OTI) N° OTI02694/2023 de 5 de diciembre de 2023, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el memorándum (LEG) N° LEG02865/2023 de 28 de diciembre 2023, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, y se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece el principio de servicio al ciudadano, en virtud del cual las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades, así como, del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice en forma eficiente, optimizando para ello la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento continuo; asimismo, la citada Ley crea el Sistema de Modernización de la Gestión Pública como un sistema administrativo;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, establece que la calidad de la prestación de los bienes y servicios involucra acciones que comprenden desde el diseño y el proceso de producción del bien o servicio, el acceso y la atención en ventanilla, cuando corresponda, hasta el bien o servicio que presta la entidad; dichas acciones están orientadas a conocer las necesidades de las personas a las que atiende la entidad, ampliar, diversificar o asociar canales de atención, establecer estándares de calidad, utilizar tecnologías de información y comunicación en la interacción con las personas o entre entidades públicas, y otros medios que mejoren la calidad del bien o servicio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional Modernización de la Gestión Pública al 2030, que constituye el principal instrumento orientador que guía el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano; en la cual los funcionarios se preocupan por comprender las necesidades de los ciudadanos y organizan tanto los procesos de producción o actividades como los de soporte, con el fin de transformar los insumos en productos (seguridad jurídica, normas, regulaciones, bienes o servicios públicos) lo cual generen como resultado la mayor satisfacción de los ciudadanos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital en el Estado y el régimen jurídico para el uso de tecnologías digitales en la administración pública, ante ello, dispone que las entidades de la administración pública de manera progresiva y cuando corresponda deben de garantizar el establecimiento y la prestación de los servicios digitales;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, establece el marco normativo para la utilización de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;



Resolución Secretaría General

Que, la Ley N° 31686, Ley que garantiza la implementación del Decreto Legislativo 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital en las Oficinas Consulares del Perú en el Exterior, tiene por objeto garantizar la implementación de la Ley de Gobierno Digital en las oficinas consulares del Perú en el exterior, para que estas entidades impulsen el despliegue de tecnologías digitales en los servicios públicos que brindan a los peruanos que se encuentran en el exterior en un plazo inmediato;

Que, la Resolución Ministerial N° 0069-2023-RE, que aprueba el Plan de Gobierno Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores 2023 – 2025, establece el cumplimiento de los objetivos y planes institucionales que permitan mejorar la prestación de servicios públicos digitales para la ciudadanía, coadyuvando a mejorar la relación entre el ciudadano y el Estado Peruano;

Que, el funcionario consular ejerce función notarial, en el marco de lo establecido por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobado por Decreto Ley N° 21999 y por el Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

Que, en el marco de la función notarial del funcionario consular, se extienden escrituras públicas que contienen actos o derechos que son objeto de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del Título Electrónico ante el registro; es decir, se establece el marco normativo para el servicio digital de presentación electrónica de actos o derechos inscribibles provenientes de notarios, personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas, conforme a la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, la presentación e inscripción de partes notariales mediante el empleo de la tecnología de la firma digital, de acuerdo con la Ley N° 27269, ha logrado ser una medida eficaz en la lucha contra la falsificación documentaria al prescindir del soporte en papel en el procedimiento registral, permitiendo además, suprimir trámites presenciales;

Que, el literal b) del numeral 6.1 de la Directiva DI-002-SNR-DTR, señala como presupuesto para la afiliación de las entidades públicas al Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, a fin de que desarrollen los componentes informáticos para el acceso de sus funcionarios o servidores públicos competentes, en la generación y presentación de títulos electrónicos al registro de la SUNARP;

Que, en ese contexto, con fecha 20 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la afiliación al SID-SUNARP entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo objeto es establecer la presentación electrónica de títulos que contengan actos o derechos inscribibles en los registros a cargo de la SUNARP, mediante el empleo de la firma digital;

Que, bajo dicho marco normativo, así como atendiendo a las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, resulta necesario aprobar la Directiva "Disposiciones para la presentación electrónica de partes consulares";

Que, la citada Directiva tiene como finalidad establecer las disposiciones para la presentación electrónica de los partes consulares que contengan actos o derechos inscribibles en los registros de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;



Resolución Secretaría General

Que, mediante Memorandum (OPP) N° OPP03335/2023, de 22 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la Directiva "Disposiciones para la presentación electrónica de Partes Consulares";

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asuntos Legales han expresado su conformidad, respecto de la aprobación de la indicada Directiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0841-2022-RE, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0204-2023-RE, se delega al titular de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en materia normativa, la facultad de aprobar directivas, planes, manuales, programas, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos-normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de todas las unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable y visados de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asuntos Legales, y;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba la Directiva N° 013-2023 DGC/RE, "Disposiciones para la presentación electrónica de partes consulares", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Se encarga a la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional la notificación de la presente resolución a todas las unidades de organización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Publicación

Se encarga a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Oficina General de Comunicación la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado peruano (www.gob.pe/rree).

Regístrese y comuníquese.

Registrado en la Fecha

29 DIC 2023

RSG N° 1249 /RE


Augusto Salamanca C.
Embajador
Secretario General (e)
Ministerio de Relaciones Exteriores

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 013-2023 DGC/RE	Órgano Responsable: Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	Página 1 de 16

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PARTES CONSULARES

I. FINALIDAD

El presente documento tiene por finalidad establecer las disposiciones para la presentación electrónica del parte consular emitido por las Oficinas Consulares, el cual contiene actos o derechos inscribibles en los registros administrados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

II. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva se aplican a las Oficinas Consulares con acceso al Módulo de Presentación Electrónica, a la Dirección de Política Consular (CON) de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares (DGC) y a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI).

III. BASE LEGAL

Normas Específicas

- a) Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- b) Ley N° 31686, Ley que garantiza la implementación del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital en las Oficinas Consulares del Perú en el Exterior.
- c) Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- d) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP-SN, que aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del Título Electrónico ante el registro.
- e) Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 220-2023-SUNARP/SN, que autoriza la presentación electrónica, mediante el Sistema de Intermediación Digital SID- SUNARP, del parte consular de otorgamiento de poder, emitido con firma digital del funcionario consular, para su inscripción en el Registro de Mandatos y Poderes.

Normas Institucionales

- a) Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Decreto Supremo N° 032-2023-RE, Decreto Supremo que aprueba el

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA	Órgano Responsable:	Página
	N° 013-2023 DGC/RE	Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	2 de 16

Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

- d) Resolución Ministerial N° 1207-2015-RE, Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento Interno de administración, control y rendición de cuentas de los Autoadhesivos Consulares.
- e) Resolución Secretaría General N° 0698-2022-RE, que aprueba la Directiva N° 006-2022 OGI/RE "Disposiciones para el Servicio de Red, Internet Institucional y Red Virtual Privada".
- f) Resolución Secretaría General N° 0699-2022-RE, que aprueba la Directiva N° 007-2022 OGI/RE "Disposiciones del servicio de correo electrónico y plataforma colaborativa".
- g) Resolución Ministerial N° 0370-2023-RE, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N° 003-2023 DGC/RE "Lineamientos y Disposiciones Generales para la Implementación de la Normatividad Vigente en Materia de Gobierno Digital en las Oficinas Consulares".

Normas Generales

- a) Ley N° 26366, Crean el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos.
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N° 31686, Ley que garantiza la implementación del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital en las Oficinas Consulares del Perú en el exterior.
- d) Decreto Legislativo N° 295, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil.
- e) Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado.
- f) Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

Las normas mencionadas en la base legal de la presente Directiva, incluyen sus disposiciones modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Del traslado o presentación de partes consulares

Las Oficinas Consulares efectúan el traslado o presentación de los partes consulares a la SUNARP a través de medios electrónicos, dichos partes consulares no requieren ser legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Para efectos de la presente directiva, el Parte Consular está conformado por el oficio dirigido a la SUNARP, firmado digitalmente por el Funcionario Consular, y la escritura pública, los cuales constan en formato electrónico.

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 013-2023 DGC/RE	Órgano Responsable: Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	Página 3 de 16

4.2. De la expedición del parte consular

El Funcionario Consular expide el parte consular en formato electrónico y con firma digital.

4.3. De la disponibilidad para la presentación electrónica

El traslado o presentación electrónica del parte consular está disponible las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, salvo en los horarios de mantenimiento de los sistemas de la SUNARP o del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que es informado en los respectivos portales institucionales.

4.4. De las gestiones previas a la presentación electrónica del parte consular

A fin de poder trasladar o presentar electrónicamente un parte consular, el Funcionario Consular debe contar con un certificado digital para la firma digital, cuenta de red institucional y contraseña de seguridad que permita el acceso al Módulo de Presentación Electrónica, dichos accesos deben ser gestionados de conformidad con la normatividad interna.

4.5. Del registro de instrumentos públicos

Las Oficinas Consulares llevan un registro denominado "Registro de instrumentos públicos", en el que se insertan todos los actos jurídicos elevados a escritura pública, así como aquellas diligencias que, conforme a la ley nacional, requieran de dicha formalidad para su validez jurídica o que, a pedido de parte, sean incorporados a dicho Registro.

El Funcionario Consular registra previamente las escrituras públicas en el Módulo de Generación de Escritura Pública del Sistema de Gestión de Autoadhesivos Consulares (SGAC).

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. Presentación electrónica del parte consular

A petición del usuario, el Funcionario Consular registra la solicitud, ingresa al Módulo de Presentación Electrónica, a la pestaña "Consulta", elige Actos Notariales, consigna el número de escritura pública y realiza su búsqueda. Una vez obtenidos los datos, completa la información validando el correo electrónico proporcionado por el (los) otorgante(s) del acto.

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 013-2023 DGC/RE	Órgano Responsable:	Página
		Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	4 de 16

El Funcionario Consular firma digitalmente el parte consular, con la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita, el mismo que se presenta a la SUNARP, mediante el Módulo de Presentación Electrónica.

5.2. Envío de constancia de presentación electrónica del parte consular al otorgante(s) del acto

El otorgante, o la persona autorizada por este, recibe automáticamente, vía correo electrónico, una comunicación de la SUNARP, a fin de que realice el pago de la tasa registral correspondiente y se genere el asiento de presentación con el número de título respectivo.

5.3. Seguimiento del estado de trámite

El Módulo de Presentación Electrónica cuenta con una funcionalidad habilitada, en la pestaña "Consulta", la cual permite verificar el estado del trámite de las solicitudes de inscripción de los partes consulares.

5.4. Subsanación de título observado

Para subsanar las observaciones planteadas por el Registrador Público, el funcionario consular procede de la siguiente manera:

5.4.1. Escritura pública aclaratoria

El Funcionario Consular expide una escritura pública de aclaración, rectificación (adición) o modificación, teniendo en cuenta el acto jurídico primigenio, a solicitud del interesado; presentando el Parte Consular de la escritura pública aclaratoria conforme al numeral 5.1 de la presente Directiva.

5.4.2. Escritura pública de acta protocolar de rectificación

El Funcionario Consular expide una escritura pública de Acta Protocolar de Rectificación, en caso de que la Esquela de Observación de la SUNARP advierta error en la introducción o conclusión de la escritura pública primigenia y respecto a la declaración del Funcionario Consular.

El Funcionario Consular presenta el parte consular del Acta Protocolar de Rectificación conforme al numeral 5.1 de la presente Directiva.

La Oficina Consular informa únicamente a el (los) otorgante(s) respecto a dicha rectificación, pero no se requiere de su intervención. El parte consular del Acta Protocolar de Rectificación es presentado



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 013-2023 DGC/RE	Órgano Responsable: Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	Página 5 de 16

por el Funcionario Consular en formato electrónico ante la SUNARP, a través del Módulo de Presentación Electrónica.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1. De manera excepcional, el Funcionario Consular puede expedir el parte consular en formato físico, previa autorización del órgano de línea consular, lo que se comunica a la SUNARP por vía oficial y utilizando los medios establecidos por ambas entidades.
- 6.2. Las Oficinas Consulares que no cuenten con el Módulo de Presentación Electrónica continúan con la expedición de los partes consulares en formato físico hasta que se les implemente dicho sistema.

VII. RESPONSABILIDAD

- 7.1. La DGC y las Oficinas Consulares son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 7.2. La CON y OTI son responsables de mantener disponible el servicio que permite la presentación electrónica de los partes consulares.
- 7.3. La CON es la Dirección responsable de administrar y mantener el Módulo de Generación de Escritura Pública y el Módulo de Presentación Electrónica, así como de otorgar accesos a dichos módulos.

ANEXOS

- Anexo 1** Términos y definiciones.
- Anexo 2** Flujograma de la presentación electrónica.
- Anexo 3** Modelo de Parte Consular
- Anexo 4** Guía de uso del Módulo de Presentación Electrónica.

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 013-2023 DGC/RE	Órgano Responsable:	Página
		Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	6 de 16

ANEXO 1

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

1. Módulo de Generación de Escritura Pública

Es aquel que permite la generación de la escritura pública, el cual se encuentra habilitado dentro del Sistema de Gestión de Autoadhesivos Consulares (SGAC) o sistemas similares que se habiliten a futuro.

2. Módulo de Presentación Electrónica

Es aquel que permite la presentación electrónica de los partes consulares a la SUNARP y se encuentra habilitado dentro del Sistema de Gestión de Autoadhesivos Consulares (SGAC) o sistemas similares que se habiliten a futuro.

3. Parte consular

El parte consular está conformado por el oficio y la escritura pública, va dirigido al Jefe de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP, y contiene:

- La transcripción íntegra del instrumento público con la fe que da el Funcionario Consular de que es idéntico con la matriz, salvo en el caso de Testamento;
- La indicación de su fecha; y
- La constancia de encontrarse suscrito por los comparecientes y autorizado por el Funcionario Consular que realizó el acto, rubricado en cada una de sus fojas y expedido con su sello y firma, con la mención de la fecha en que se emite.

Para efectos de la presente directiva, el Oficio del parte consular se firma digitalmente por el funcionario consular, para su presentación electrónica a través del SID de la SUNARP.



 PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 013-2023 DGC/RE	Órgano Responsable: Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	Página 8 de 16

ANEXO 3

MODELO DE PARTE CONSULAR



"AÑO DE

Ciudad, fecha _____

OFICIO N°

Remite: Primer Parte Consular de la Escritura Pública de
 _____ No.

Otorgado por: _____

Señores:
 Superintendencia Nacional de Registros Públicos - (SUNARP) Zona Registral y Sede

Oficina

Cumplo con dirigirme a usted para poner en conocimiento que, de fojas
 a fojas del libro del año 20- - del Registro de Instrumentos
 Públicos del Consulado General del Perú en se encuentra inscrita la Escritura
 Pública N°... de otorgado por identificado con
 Documento Nacional de Identidad N°

Conforme a la séptima disposición complementaria transitoria y final del D.Leg. 1049, se
 cumple con presentar a: identificada con Documento Nacional de
 Identidad N° quien está autorizada por el otorgante a gestionar la legalización de
 la firma consular ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, posteriormente será
 quien presente el instrumento público a la Oficina Registral correspondiente para su debida
 inscripción.

Se expide el presente Parte N°... en un total de ..fojas en la Ciudad de,
, el día ... del mes de del año dos mil, a solicitud
 de la parte interesada, el mismo que guarda identidad con la matriz que se conserva en este
 Consulado General, la que ha sido suscrita por el otorgante y autorizada por nombres
 ... y apellidos, cargo consular, el cual rubricó, selló y firmó de acuerdo a ley.

Atentamente,

Firma y sello post firma.



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA	Órgano Responsable:	Página
	N° 013-2023 DGC/RE	Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	9 de 16

SIN MINUTA

FOJA:



INSULADO GENERAL DEL PERÚ

PODER ESPECIAL

OTORGA

MISAE

A FAVOR DE:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y UNO(581) (LIBRO 1109, AÑO 202).

EN LA CIUDAD DE MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A LOS () DÍAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL VEINTI , ANTE MÍ, , VICECÓNSUL DEL PERÚ EN MIAMI;

COMPARECE: , IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° (

), DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN INDEPENDIENTE, CON DOMICILIO EN

, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; A QUIEN PLENAMENTE IDENTIFICO Y QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO, DE LO QUE DOY FE.

EL PODERDANTE ES MAYOR DE EDAD, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y PLENO CONOCIMIENTO DEL ACTO JURÍDICO QUE OTORGA, DE LO QUE DOY FE; DEJANDO CONSTANCIA QUE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE MINUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MANIFESTÁNDOME EL PODERDANTE LO SIGUIENTE:

SEÑOR(A) CÓNSUL: SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA EN QUE CONSTE PODER ESPECIAL QUE OTORGA IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°

, DE NACIONALIDAD



 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 013-2023 DGC/RE	Órgano Responsable:	Página
		Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	10 de 16

FOJA:

PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN INDEPENDIENTE, CON DOMICILIO EN _____, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL PODERDANTE, A FAVOR DE _____, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° _____, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN EMPLEADO(A), CON DOMICILIO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ, LIMA, LIMA; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA APODERADA. -----

EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: -----

PRIMERO: LA APODERADA REPRESENTARÁ AL PODERDANTE EN EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y/O NOTARIAS, REGULADO POR LEY N° 29227 Y SU REGLAMENTO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009 2008 JUS, DEL MATRIMONIO CONTRAÍDO CON _____, IDENTIFICADA CON DNI N° _____; MATRIMONIO CELEBRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE _____, LIMA, REPUBLICA DEL PERÚ, EL _____ DE _____ DEL _____. -----

SEGUNDO: LA APODERADA PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 155 DEL CÓDIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO SUPREMO N° 009 2008 JUS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 29227, ENCONTRÁNDOSE AUTORIZADA PARA SUSCRIBIR SOLICITUDES; COMO LAS SOLICITUDES DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, DECLARACIÓN JURADAS PERSONALES, CONCILIACIONES PARA DETERMINAR LOS RÉGIMENES DE PATRIA POTESTAD, ALIMENTOS, TENENCIA Y RÉGIMEN DE

PAG. 2



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 013-2023 DGC/RE	Órgano Responsable:	Página
		Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	11 de 16

FOJA:

VISITAS, DECLARACIONES JURADAS DE NO TENER HIJOS MAYORES CON INCAPACIDAD Y DECLARACIÓN JURADA DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES, DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL, PARA SOLICITAR Y PRESENTAR LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SEAN REQUERIDAS, ACUDIR A LA AUDIENCIA CON EL FIN DE RATIFICAR MI VOLUNTAD DE EFECTIVIZAR LA SEPARACIÓN Y EXTINCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, SUSCRIBIENDO EL ACTA CORRESPONDIENTE Y RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES; EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL CASO SE REQUIEREN DURANTE TODO EL PROCESO, INCLUSIVE PARA SUSCRIBIR MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS SI ESTE FUERA NOTARIAL Y/O RECOGER LAS RESOLUCIONES DE DIVORCIO SI ESTE TRÁMITE FUERA MUNICIPAL, Y DE SER EL CASO, SUS ACLARACIONES, REALIZANDO ASIMISMO LAS GESTIONES QUE FUERAN NECESARIAS PARA EFECTO DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES ES DECIR, REGISTROS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD, RENIEC Y/O REGISTRO PERSONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y TERMINAR CON EL PROCESO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR. -----

TERCERO: LA APODERADA ESTÁ FACULTADA PARA REGULARIZAR DE MANERA POSTERIOR AL PROCESO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, SU CONDICIÓN DE ESTADO CIVIL ANTE LA RENIEC Y REGISTRARLO ANTE LA SUNARP, REGISTRO PERSONAL Y EFECTUAR TODO TRAMITE PERTINENTE PARA TAL FIN. -----

EL PODERDANTE HACE CONSTAR QUE LA ENUMERACIÓN DE LAS FACULTADES QUE CONTIENEN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, SIENDO SU INTENCIÓN OTORGAR ESTE PODER CON LAS



PAG. 3

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA	Órgano Responsable:	Página
	N° 013-2023 DGC/RE	Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	12 de 16

FACULTADES NECESARIAS PARA CULMINAR CON EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR. -----

CUARTO: EL PODERDANTE AUTORIZA A LA APODERADA A FIN DE QUE GESTIONE LA LEGALIZACIÓN DE FIRMA CONSULAR ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y, POSTERIORMENTE, REALIZAR LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PRESENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS. -----

USTED SEÑOR(A) CÓNSUL, SE SERVIRÁ AGREGAR LO QUE SEA DE LEY, ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE EXPRESIÓN DE VOLUNTAD Y PASAR LOS PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS RESPECTIVOS PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN. -----

, DE DEL AÑO -----

CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, YO,

, VICECÓNSUL DEL PERÚ EN , ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DOY FE DE HABER INSTRUIDO AL PODERDANTE SOBRE EL OBJETO Y FINES DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, QUE FUE LEÍDA POR EL PODERDANTE EN SU INTEGRIDAD, QUIEN DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMÓ Y RATIFICÓ EN TODO SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A COLOCAR SU FIRMA Y SU HUELLA DACTILAR, DECLARANDO ADEMÁS, QUE HA VERIFICADO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS COMO: NOMBRE, APELLIDOS, ESTADO CIVIL, OCUPACIÓN, DIRECCIÓN E IDENTIFICACIÓN SON CORRECTOS. DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE EL MECANISMO QUE UTILICÉ, EN MI CALIDAD DE VICECÓNSUL, PARA VERIFICAR LA IDENTIDAD DE EL PODERDANTE DE NOMBRE , FUE DESCRITO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049, MODIFICADO POR EL



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 013-2023 DGC/RE	Órgano Responsable: Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	Página 13 de 16

FOJA: -

DECRETO LEGISLATIVO N°1232; ES DECIR, TUVE A LA VISTA SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ADEMÁS REALICE LA RESPECTIVA CONSULTA DEL SERVICIO EN LÍNEA DE RENIEC, EN LA CUAL VERIFIQUÉ LAS IMÁGENES Y DATOS DEL CITADO CIUDADANO PERUANO. -----

ASIMISMO EL PODERANTE HA SIDO INFORMADO QUE TODA MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN REQUERIRÁ EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DEL ARTÍCULO 433 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO CONSULAR DEL PERÚ. -----

SE PROCEDE A TRANSCRIBIR COMO INSERTOS LEGALES DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LO SIGUIENTE: -----

INSERTO: ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO CIVIL.- -----

"EL ACTO JURÍDICO PUEDE SER REALIZADO MEDIANTE REPRESENTANTE, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA LEY. LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN LA OTORGA EL INTERESADO O LA CONFIERE LA LEY" -----

INSERTO: ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO CIVIL.- -----

"EL PODER GENERAL SÓLO COMPRENDE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. EL PODER ESPECIAL COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES HA SIDO CONFERIDO." -----

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ENCUENTRA INSCRITA EN LAS FOJAS CIENTO VEINTINUEVE, CIENTO TREINTA, CIENTO TREINTA Y UNO, CIENTO TREINTA Y DOS, CIENTO TREINTA Y TRES, CIENTO TREINTA Y CUATRO (129, 130, 131, 132, 133, 134) DEL LIBRO 1109 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESTE CONSULADO. -----

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES ANTE MÍ,
 _____, VICECÓNSUL DEL PERÚ EN ESTA CIUDAD,



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA	Órgano Responsable:	Página
	N° 013-2023 DGC/RE	Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	14 de 16

FOJA:

EL DÍA () DE DEL AÑO 202 , DE LO QUE DOY FE. ---

FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR: EL PODERDANTE:

CON FECHA () DE DEL AÑO 202 -----

FIRMA: , CARGO: VICECÓNSUL DEL PERÚ EN



DNI:



[Handwritten signature]

Vicecónsul del Perú en

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 013-2023 DGC/RE	Órgano Responsable: Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares	Página 15 de 16

Anexo 4

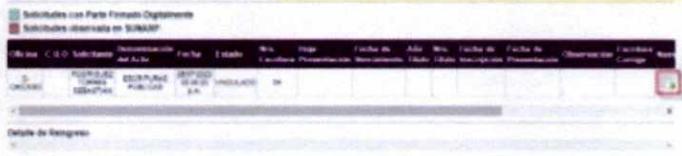
GUÍA DE USO DEL MÓDULO DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

ENVÍO ESCRITURAS PÚBLICAS A SUNARP

1



2

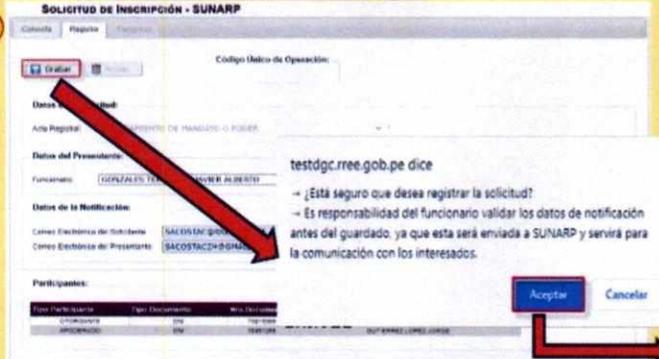


1. El usuario seleccionará el submenú **Registro de Solicitud/Reingreso** se visualizará pantalla **Solicitud de Inscripción - SUNARP** para realizar la búsqueda de la Escritura Pública previamente registrada ingresando los datos de la misma y seleccionando el botón **Buscar**.

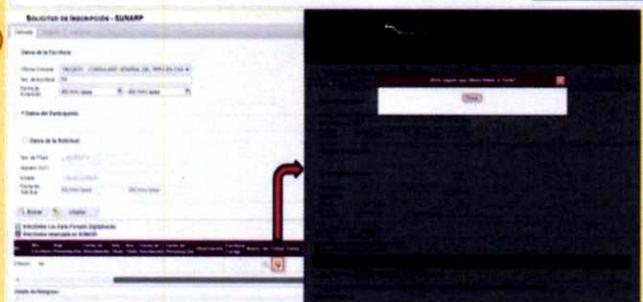
2. Una vez realizada la búsqueda, se visualizará el resultado de la misma. Se habilitará el botón **Nuevo**, el cual se deberá seleccionar.

ENVÍO ESCRITURAS PÚBLICAS A SUNARP

3



4



3. El sistema mostrará la pestaña **Registro** en donde se deberá ingresar el correo electrónico del solicitante, del presentante y seleccionar el Funcionario luego de ingresar esta información, dar clic al botón **Grabar**. Se visualizará mensaje de alerta informativa. Dar clic al botón **Aceptar**. Luego se mostrará el mensaje: "Se registró correctamente la solicitud R2023XXXXX".

4. Posteriormente se procederá a realizar la firma. Para ello dar clic al botón **Firmar**, se habilitará el mensaje: "¿Está seguro que desea firmar el Parte?" y el botón **Firmar**.

NOTA: Esperar a que proceda la descarga de manera completa.





ENVÍO ESCRITURAS PÚBLICAS A SUNARP

5

5. Se visualizará el documento a firmar, luego selecciona el botón **Firmar** el cual mostrará a pantalla **ReFirmaPDF - Parámetros de firma digital**. Selecciona el certificado digital y luego clic en el botón **Aceptar**.